



RESOLUCIÓN N° 1873

DEL 19 DE JULIO DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DEFINITIVO EN EL USO DEL SUELO

EL SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., en uso de sus atribuciones legales, conferidas por la Resolución N° 2169 de diciembre 12 de 2016, modificada por las Resoluciones N° 066 del 16 de enero, 081 del 18 de enero de 2017 y 1035 de 2019, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO QUE:

ANTECEDENTES

Que el día TRES (03) de ABRIL de 2023, la empresa **NAHAL SAS** identificada con NIT. 901.583.783-8, por medio de su representante legal el señor **GERMAN ALBERTO LOPEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 4.376557, solicita trámite cambio definitivo de uso de suelo, para realizar en el **PREDIO URBANO 1) LOTE 11 EL JORDAN**, identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 280-223308** y ficha catastral **6300101070000291002400000000**, ubicado en la **VEREDA SAN JUAN** del municipio de **ARMENIA** quien presentó diligenciado ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y estudio para cambio definitivo en el uso del suelo, radicado bajo el expediente administrativo No. **03657-23**. Junto con los demás documentos correspondientes.

El día 05 de mayo de 2023 la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, profirió el auto **SRCA-AIF-247-05-05-23** mediante el cual se dio inicio al procedimiento administrativo tendiente a obtener la autorización para cambio definitivo de usos de suelo, el cual fue notificado al correo electrónico servicioalcliente@grupohermanos.com y arqgermanlopez@hotmail.com, el día 08 mayo de 2023 con radicado de salida 0006573, al señor **GERMAN ALBERTO LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 4.376.557**, en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL**, así mismo el acto administrativo fue enviado a la Alcaldía Municipal de **ARMENIA (Q.)** para efectos del cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.7.11, del Decreto 1076 del 2015 para que sea exhibido en un lugar visible.

Que una vez agotada la etapa de verificación jurídica y técnica de la documentación aportada por el solicitante, el Subdirector de Regulación y Control Ambiental, dispuso la práctica de una visita técnica al predio urbano, así como al gradual objeto de la solicitud.

ASPECTOS TÉCNICOS

El día 09 de junio de 2023, personal adscrito a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, practicó la visita la cual quedó registrada mediante Formato de Acta de Visita (FO-D-GC-09) **No. 67199** producto de la cual se rindió el respectivo INFORME TECNICO DE LA VISITA PARA EVALUACION DEL ESTUDIO PARA CAMBIO DEFINITIVO EN EL USO DEL SUELO PRESENTADO EN LA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL (formato: FO-C-RA-20) de fecha 13 de junio de 2023 el cual hace parte integral del presente acto administrativo, en el que se consignan los detalles de la visita para lo cual, el profesional se desplazó al predio rural objeto de solicitud, en el que identifica lo siguiente que me permito transcribir:

(...)

INFORME TECNICO DE LA VISITA AL PREDIO 1) LOTE 11 EL JORDAN PARA EVALUACIÓN DEL ESTUDIO PARA CAMBIO DEFINITIVO EN EL USO DEL SUELO PRESENTADO EN LA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL BAJO EL EXPEDIENTE 3657-22

Corporación Autónoma Regional del Quindío
Protegiendo el futuro



RESOLUCIÓN N° 1873

DEL 19 DE JULIO DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DEFINITIVO EN EL USO DEL SUELO

1. Información General del Tramite

Tabla 1. Información General

NUMERO DE EXPEDIENTE	3657-23
FECHA DE INGRESO	03/04/2023
NUMERO DE AUTO DE INICIO	SRCA-AIF-247
FECHA AUTO DE INICIO	05/05/2022
NOMBRE DEL TECNICO ENCARGADO DE LA VISITA	ELIANA MARCELA CRUZ AGUDELO
ACTA DE LA VISITA	67199
FECHA DE LA VISITA	09/06/2022
NUMERO DE INFORME	SRCA-OF-0423
FECHA DEL INFORME	13/06/2023

2. Identificación, localización y extensión del predio objeto de la solicitud.

Tabla 2. Información del predio

NOMBRE DEL PREDIO	LOTE 11 EL JORDAN
VEREDA	SAN JUAN
MUNICIPIO	ARMENIA
DEPARTAMENTO	QUINDIO
MATRICULA INMOBILIARIA	280-223308
FICHA CATASTRAL	6300101070000291002400000000
ÁREA TOTAL DEL PREDIO	7.893.64 M²
SOLICITANTE	NAHAL S.A.S
REPRESENTANTE LEGAL	GERMAN ALBERTO LOPEZ AGUDELO

3. Marco legal

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la resolución 1740 de 2016 "Por la cual se establecen lineamientos generales para el manejo, aprovechamiento y establecimiento de guaduales y bambusales y se dictan otras disposiciones", estableciendo en el artículo 4° la siguiente definición:

Estudio para cambio definitivo en el uso del suelo: Se presenta cuando en el área donde se encuentre ubicado el guadual y/o bambusal natural o plantado, se pretenda hacer un cambio definitivo en el uso del suelo por razones de utilidad pública e interés social o porque se demuestre una mejor aptitud de uso del suelo. Este plan debe contener la descripción de los sistemas, métodos y equipos a utilizar.

Asistencia técnica forestal: Es el servicio que prestan ingenieros, técnico y tecnólogos forestales o profesionales afines titulados o firmas especializadas en la materia, cuyo fin es el de acompañar directa y presencialmente a los usuarios en la planeación y ejecución de las actividades de manejo, aprovechamiento y establecimiento de guaduales y bambusales mediante la aplicación de conocimientos y tecnologías apropiadas.

El artículo 10°, estableció los requisitos mínimos del estudio para cambio definitivo en el uso del suelo, a continuación, se presentan:

(...)





RESOLUCIÓN N° 1873

DEL 19 DE JULIO DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DEFINITIVO EN EL USO DEL SUELO

1. *Identificación, localización y extensión del predio donde se encuentra ubicado el guadual y/o bambusal objeto de la solicitud de aprovechamiento, indicando jurisdicción departamental, municipal y veredal.*
2. *Estudio técnico que demuestre una mejor aptitud de uso del suelo.*
3. *Razones de utilidad pública e interés social, cuando estas sean el motivo de la solicitud.*
4. *Mapa del predio a escala no menor a 1:5000.*
5. *Localización y extensión del área georreferenciada que ocupa el guadual y/o bambusal dentro del predio.*
6. *Área total en hectáreas que será objeto de aprovechamiento.*
7. *Mapa del área objeto de aprovechamiento a escala 1:1000.*
8. *Caracterización físico-biótica del área objeto de aprovechamiento:*
 - *Mapa hidrográfico del área a escala no menor a 1:5000.*
 - *Antecedentes de aprovechamiento en el área solicitada.*
 - *Descripción de topografía y paisaje fisiográfico del área.*
 - *Descripción de las microcuencas presentes en el área.*
 - *Descripción de la vegetación y fauna existente en la zona.*
 - *Porcentaje de pendientes para las diferentes áreas de guadual y/o bambusal objeto de aprovechamiento.*
 - *Detalle de drenajes internos y externos en el área del guadual y/o bambusal objeto de aprovechamiento.*
 - *Relacionar los acueductos veredales que dependen de las microcuencas identificadas en el área.*
 - *Descripción de la zona de vida, metodología de Holdridge.*
 - *Caracterización socioeconómica del área objeto de aprovechamiento, que contenga: número de personas y familias que habitan en áreas colindantes al área objeto de la solicitud y valores culturales, arqueológicos e históricos de las comunidades locales asociadas al área objeto de la solicitud.*
9. *Identificación de las especies de guadua y/o bambusal que serán objeto de aprovechamiento.*
10. *Inventario estadístico, con una intensidad de muestreo de forma tal que el error no sea superior al quince por ciento (15%) con una probabilidad del noventa y cinco por ciento (95%), para determinar la cantidad de culmos en el área y su estado de madurez (renuevo, verde, madura, sobremadura y seca) y volumen total.*
11. *Volumen total estimado por especie.*
12. *Duración del aprovechamiento.*
13. *Método de aprovechamiento.*
14. *Descripción de los productos a obtener y disposición final.*
15. *Cronograma de actividades para la totalidad del aprovechamiento.*
16. *Propuesta para prevenir, mitigar, corregir y compensar los posibles efectos e impactos negativos causados por el aprovechamiento de estas especies.*

CRQ
Protegiendo el futuro



RESOLUCIÓN N° 1873

DEL 19 DE JULIO DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DEFINITIVO EN EL USO DEL SUELO

(...)

4. Desarrollo de la visita

Se llevó a cabo la visita al sitio en el que se propone intervenir un área de 349 m² de un Bambusal de la especie *Phyllostachys aurea* ubicado en el lindero del predio Lote 11 El Jordán para realizar un Cambio Definitivo en el Uso del Suelo, el día 09 de junio de 2023; la visita fue atendida por la ingeniera forestal María Fernanda Quimbayo en calidad de Asistente Técnico y responsable del Estudio Técnico.

Al momento de la visita, se realiza recorrido identificando el segmento del Bambusal ubicado en el área del predio en el cual se realizará la construcción de un Centro empresarial en donde se constituirá por oficinas y consultorios médicos "el proyecto Constructivo del Centro Empresarial que se ejecutará en el predio 11 Jordán generará empleos a la comunidad tanto durante la construcción como cuando se encuentre en funcionamiento las instalaciones, puesto que promueven áreas comerciales que propenden al desarrollo de la ciudad, es necesario mencionar que el uso que se le pretende dar está permitido por el POT de Armenia, al tratarse de un área en la que es posible la construcción de infraestructuras, al tratarse de un suelo en categoría Dotacional como uso principal, y como uso complementario de vivienda multifamiliar y comercial, es decir que el POT es totalmente compatible con el proyecto."

En el recorrido por el área, se llevó a cabo la toma de coordenadas geográficas y registro fotográfico, así mismo, se verificó la información presentada en el Estudio Técnico en relación a la ubicación e inventario de los culmos existentes en el área que serán sujetos de intervención.

En términos generales, se evidencia que en el segmento del Bambusal objeto de la solicitud presentan en su estructura un alto porcentaje de culmos hechos y viches, no se observa evidencias de intervenciones o manejo silvicultural.

5. Verificación de las coordenadas presentadas en el Estudio Técnico.

A continuación, se presenta el listado de coordenadas geográficas tomadas en campo, así mismo, las evidencias de las consultas realizadas en el GEO-PORTAL del IGAC y GOOGLE EARTH-PRO:

Tabla 3. Listado de Coordenadas geográficas

PUNTO	NORTE	ESTE
1	4°33'13,87"	75°39'05,06"
2	4°33'14,19"	75°39'04,93"
3	4°33'14,36"	75°39'04,21"
4	4°33'14,35"	75°39'04,15"
5	4°33'14,31"	75°39'04,01"
6	4°33'14,17"	75°39'04,08"
7	4°33'14,10"	75°39'04,11"
8	4°33'14,01"	75°39'04,18"
9	4°33'13,89"	75°39'04,31"
10	4°33'13,83"	75°39'04,53"
11	4°33'13,82"	75°39'04,66"
12	4°33'13,84"	75°39'04,92"
13	4°33'13,87"	75°39'05,06"

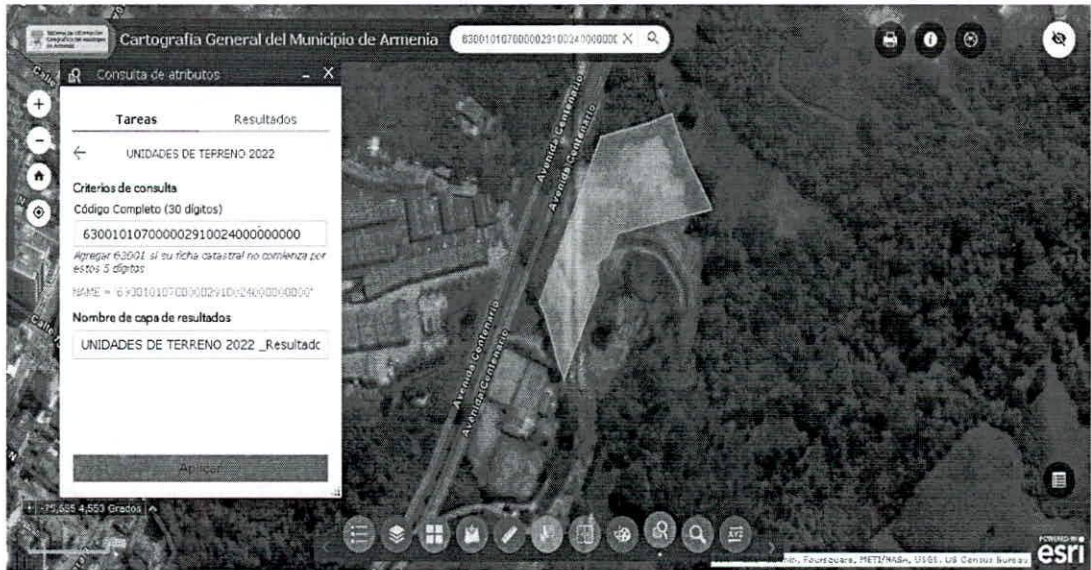
CONSULTA SIG ARMENIA DEL PREDIO LOTE 11 EL JORDAN, ÁREA OBJETO DE APROVECHAMIENTO

Corporación Autónoma Regional del Quindío
Protegiendo el futuro

RESOLUCIÓN N° 1873

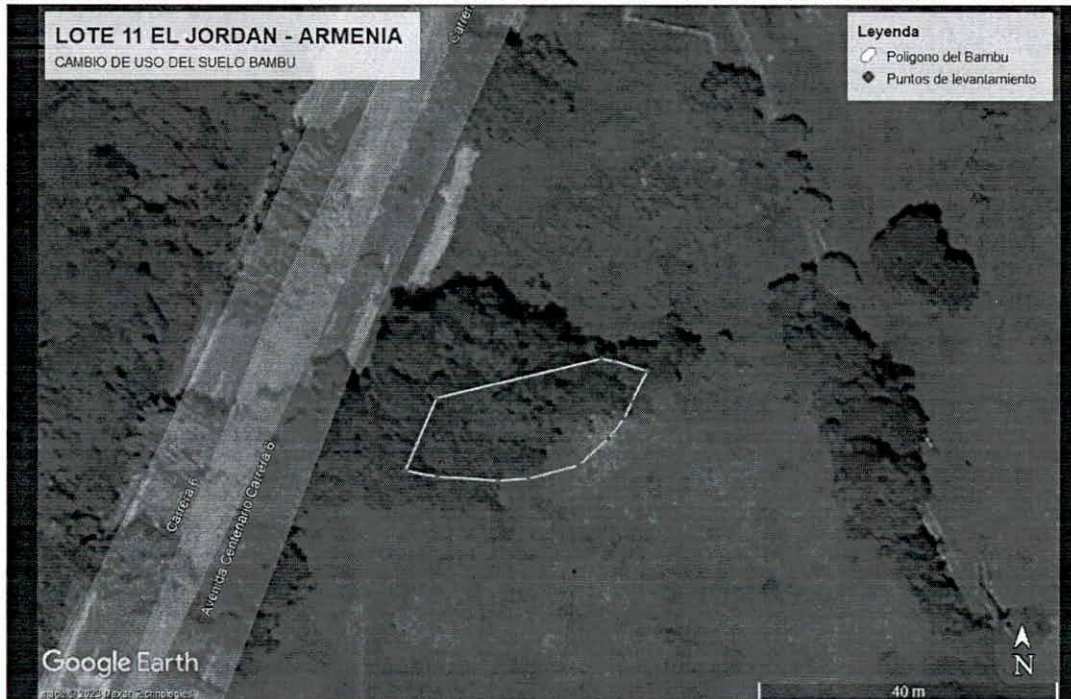
DEL 19 DE JULIO DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DEFINITIVO EN EL USO DEL SUELO



2023.

LEVANTAMIENTO SEGMENTO DE BAMBU PREDIO LOTE 11 EL JORDAN - ARMENIA



GOOGLE – EARTH PRO, 2023.

6. Verificación del Inventario Forestal presentado en el Estudio Técnico

Como se trata de un segmento de una especie de Bambú conocida como Guaduilla la cual no será objeto de aprovechamiento comercial, se realizó un conteo de las unidades que serán objeto de intervención la cual es de 450 unidades aproximadamente con diámetros que van desde 2 hasta los 4cm, sobre un área de 349 m².

7. Verificación y evaluación de la Propuesta para prevenir, mitigar, corregir y compensar los posibles efectos e impactos negativos causados.



RESOLUCIÓN N° 1873

DEL 19 DE JULIO DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DEFINITIVO EN EL USO DEL SUELO

La propuesta contempla establecer chusquines de guadua con un distanciamiento de 2,5 m x 2,5 m en un área total de **349 METROS CUADRADOS** que corresponde al **100% del área total intervenida**.

La ejecución de la propuesta se llevará a cabo sobre área de protección del predio con ficha catastral No. 0106000002350001000000000, el cual le pertenece al mismo propietario del predio 11 Jordán y cuenta con área de protección donde es posible realizar la actividad; la propuesta de compensación contempla realizar un conjunto de actividades paralelas al establecimiento del material vegetal, de igual manera, proyecta realizar un mantenimiento por un periodo de tres años desde el momento en que se siembren las plántulas.

8. Conclusiones y/o Observaciones

- En términos generales, el segmento de Bambú que se pretende intervenir, presentan un alto estado de degradación, debido a la falta de mantenimiento, se observa en su estructura un alto porcentaje de Bambú hechas y viches.
- De acuerdo a la consulta realizada en el **SIG-ARMENIA** y a los elementos cartográficos aportados bajo el radicado **N°3657-23** el predio en el cual se pretende realizar el **CAMBIO DEFINITIVO EN EL USO DEL SUELO**, corresponde a: **1) LOTE 11 EL JORDÁN MATRICULA INMOBILIARIA 280-223308, CODIGO PREDIAL 630010107000002910024000000000**.
- El área total en guadua que se pretende intervenir mediante la **TALA RASA** es de **349 METROS CUADRADOS**, distribuido en un segmento de Bambú al interior del predio anteriormente mencionado, eliminando la totalidad de culmos que la conforman que corresponden a **450 BAMBUES EN TODOS LOS ESTADOS DE MADUREZ**.

9. Concepto técnico.

Teniendo en cuenta los aspectos evidenciados en la visita técnica realizada el día **09 de junio de 2023** soportada en el Acta de visita **N°67199**, los documentos legales y la documentación técnica; presentados bajo el expediente **N°3657-23**, se presentan a continuación las siguientes consideraciones:

- Se considera **VIABLE** desde un punto de vista técnico realizar la **TALA RASA** de **450 BAMBUES en TODOS LOS ESTADOS DE MADUREZ** que equivalen a un volumen de **45 METROS CUBICOS**, en un área total de **349 METROS CUADRADOS**; para realizar **CAMBIO DEFINITIVO EN EL USO DEL SUELO** con el objeto de llevar a cabo **PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN PREDIO 11 EL JORDAN**.
- El predio en el cual se pretende realizar el **CAMBIO DEFINITIVO EN EL USO DEL SUELO**, corresponden a: **1) LOTE 11 EL JORDÁN MATRICULA INMOBILIARIA 280-223308, CODIGO PREDIAL 630010107000002910024000000000**.
- La destinación de los productos que se obtengan de la intervención mediante la **TALA RASA** será para **USO INTERNO** del proyecto constructivo, por tal motivo, **NO** se podrá realizar la movilización de dichos productos, fuera de los predios objeto de la solicitud.

La intervención al gradual mediante **TALA RASA** se deberá efectuar en un periodo de **90 DÍAS CALENDARIO**.



- Se **ACEPTA** desde un punto de vista técnico, la propuesta de mitigación y compensación presentada para el Cambio Definitivo en el Uso del Suelo bajo el expediente **N°3657-23**,



RESOLUCIÓN N° 1873

DEL 19 DE JULIO DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DEFINITIVO EN EL USO DEL SUELO

por tal motivo, deberá establecer al interior del predio con ficha catastral No. 0106000002350001000000000, chusquines de guadua con un distanciamiento de 2,5 m x 2,5 m en un área total de **349 METROS CUADRADOS** que corresponde al **100% del área total intervenida**. El establecimiento de los chusquines de guadua deberá cumplir con los criterios técnicos establecidos en el capítulo **17.1. COMPENSACIÓN POR APROVECHAMIENTO DE GUADUAL** del documento presentado en la solicitud de aprovechamiento forestal "**SOLICITUD DE CAMBIO DEFINITIVO EN EL USO DEL SUELO EN EL PREDIO 11 EL JORDÁN - ARMENIA**".

- Las plántulas sembradas deben presentar buenas características físicas, vigorosas, con tallos y hojas sin hongos o ataques de insectos, con alturas entre 0.30 y 0.50 cm de la base del tallo.
- Adicionalmente se recomienda que para el establecimiento de los individuos se contemplen las siguientes etapas para garantizar el desarrollo e identificación de las plántulas: 1) El trazado, 2) El plateo, 3) El ahoyado, 4) El repique de residuos, 5) La fertilización al sistema radicular, plantación y 6) La disposición de residuos.
- El establecimiento del material vegetal como medida de mitigación y compensación, se deberá llevar a cabo dentro de la vigencia del Permiso o Autorización que otorgue la Autoridad Ambiental (**DENTRO DE LOS 90 DÍAS CALENDARIO**).
- Con respecto al mantenimiento y reposición del material vegetal, se deberá realizar por un periodo de **TRES (03) años**, distribuyendo el mantenimiento de la siguiente manera:

AÑO 1				AÑO 2			AÑO 3	
MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES 6	MES
1	4	8	12	4	8	12	MES 6	12

- Posteriormente, debe informar a esta Subdirección las indicaciones respectivas en cuanto a la compensación exigida, (Localización, cantidades de individuos plantados, tasa de mortalidad, estado físico y fitosanitario y registro fotográfico).

NOMBRE Y FIRMA DEL TÉCNICO RESPONSABLE.

ELIANA MARCELA CRUZ A.
Ingeniera Forestal Contratista

REGISTRO FOTOGRAFICO



RESOLUCIÓN N° 1873

DEL 19 DE JULIO DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DEFINITIVO EN EL USO DEL SUELO



Ingeniera Eliana Marcela Cruz
09.06.2023 12:28
4°33'17.79"N 75°39'51.64"O (+6m)
Cra. 6 #17 Norte-20, Armenia, Quindío

Ingeniera Eliana Marcela Cruz
09.06.2023 12:30
4°33'14.05"N 75°39'45.40"O (+6m)
Cra. 6 #17 Norte-20, Armenia, Quindío



Ingeniera Eliana Marcela Cruz
09.06.2023 12:27
4°33'13.58"N 75°39'53.32"O (+6m)
Cra. 6 #17 Norte-20, Armenia, Quindío



RESOLUCIÓN N° 1873

DEL 19 DE JULIO DE 2023

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DEFINITIVO EN EL
USO DEL SUELO**



...")

FUNDAMENTOS LEGALES:

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente acto administrativo, conforme a la Resolución N° 2169 del 12 de Diciembre de 2016, modificada por las Resoluciones N° 066 del 16 de enero y 081 del 18 de enero de 2017, Resolución 1035 de 2019 y 1861 de 2020, emanadas de la Dirección General de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO CRQ, las cuales consagran la función de expedir los permisos, autorizaciones, concesiones y licencias ambientales conforme lo establece la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.



RESOLUCIÓN N° 1873

DEL 19 DE JULIO DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DEFINITIVO EN EL USO DEL SUELO

El Decreto 1791 de 1996, Art.8

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.10.2, se facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales, reglamentar lo relacionado con los aprovechamientos de especies y productos del bosque no maderables, como: guadua, cañabrava, bambú, entre otros, veamos:

" Artículo 2.2.1.1.10.2. Reglamentación de las Corporaciones. Cada Corporación reglamentará lo relacionado con los aprovechamientos de especies y productos del bosque no maderables, como: guadua, cañabrava, bambú, palmas, chiquichiqui, cortezas, látex, resinas, semillas, entre otros.

Cambio Definitivo en el uso del suelo.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la **resolución 1740 de 2016** "Por la cual se establecen lineamientos generales para el manejo, aprovechamiento y establecimiento de guaduales y bambusales y se dictan otras disposiciones", estableciendo en el artículo 4° la siguiente definición:

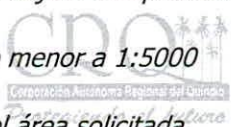
(...)

Asistencia técnica forestal: *Es el servicio que prestan ingenieros, técnico y tecnólogos forestales o profesionales afines titulados o firmas especializadas en la materia, cuyo fin es el de acompañar directa y presencialmente a los usuarios en la planeación y ejecución de las actividades de manejo, aprovechamiento y establecimiento de guaduales y bambusales mediante la aplicación de conocimientos y tecnologías apropiadas.*

Estudio para cambio definitivo en el uso del suelo: *Se presenta cuando en el área donde se encuentre ubicado el guadual y/o bambusal natural o plantado, se pretenda hacer un cambio definitivo en el uso del suelo por razones de utilidad pública e interés social o porque se demuestre una mejor aptitud de uso del suelo. Este plan debe contener la descripción de los sistemas, métodos y equipos a utilizar.*

El artículo 10°. Contenido del Estudio para cambio definitivo en el uso del suelo: deberá contener como mínimo:

- 1. Identificación, localización y extensión del predio donde se encuentra ubicado el guadual y/o Bambusal objeto de la solicitud de aprovechamiento, indicando jurisdicción departamental, municipal y veredal.*
- 2. Estudio técnico que demuestre una mejor aptitud de uso del suelo.*
- 3. Razones de utilidad pública e interés social, cuando estas sean el motivo de la solicitud*
- 4. Mapa del predio a escala no menor a 1:5000*
- 5. Localización y extensión del área georreferenciada que ocupa el guadual y/o bambusal dentro del predio.*
- 6. Área total en hectáreas que será objeto de aprovechamiento.*
- 7. Mapa del área objeto de aprovechamiento a escala 1:1000.*
- 8. Caracterización físico-biótica del área objeto de aprovechamiento:*
 - Mapa hidrográfico del área a escala no menor a 1:5000*
 - Antecedentes de aprovechamiento en el área solicitada.*





RESOLUCIÓN N° 1873

DEL 19 DE JULIO DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DEFINITIVO EN EL USO DEL SUELO

- Descripción de topografía y paisaje fisiográfico del área.
 - Descripción de las microcuencas presentes en el área.
 - Descripción de la vegetación y fauna existente en la zona.
 - Porcentaje de pendientes para las diferentes áreas de guadual y/o bambusal objeto de aprovechamiento.
 - Detalle de drenajes internos y externos en el área del guadual y/o bambusal objeto de aprovechamiento.
 - Relacionar los acueductos veredales que dependen de las microcuencas identificadas en el área.
 - Descripción de la zona de vida, metodología de Holdridge.
 - Caracterización socioeconómica del área objeto de aprovechamiento, que contenga: número de personas y familias que habitan en áreas colindantes al área objeto de la solicitud y valores culturales, arqueológicos e históricos de las comunidades locales asociadas al área objeto de la solicitud.
9. Identificación de las especies de quadua y/o bambusal que serán objeto de aprovechamiento.
 10. Inventario estadístico, con una intensidad de muestreo de forma tal que el error no sea superior al quince por ciento (15%) con una probabilidad del noventa y cinco por ciento (95%), para determinar la cantidad de culmos en el área y su estado de madurez (renuevo, verde, madura, sobremadura y seca) y volumen total.
 11. Volumen total estimado por especie.
 12. Duración del aprovechamiento.
 13. Método de aprovechamiento.
 14. Descripción de los productos a obtener y disposición final.
 15. Cronograma de actividades para la totalidad del aprovechamiento.
 16. Propuesta para prevenir, mitigar, corregir y compensar los posibles efectos e impactos negativos causados por el aprovechamiento de estas especies.

Que el Decreto Ley 2811 de 1.974" Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente", en el Título III "DE LOS BOSQUES", Capítulo II, "DE LOS APROVECHAMIENTOS FORESTALES", establece:

"Artículo 211.- Se entiende por aprovechamiento forestal la extracción de productos de un bosque.

Que las secciones 2 y 3 y s.s., capítulo 1, título 2, parte 2, libro 2, del Decreto 1076 de 2015, estipulan los principios generales que sirven de base para la aplicación e interpretación de la normativa ambiental, así como los usos y clases de aprovechamiento forestales que pueden llegar a ejecutarse en pro del mantenimiento y conservación del componente flora y los requisitos técnicos y jurídicos para la presentación de la solicitud.

Protegiendo el futuro



RESOLUCIÓN N° 1873

DEL 19 DE JULIO DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DEFINITIVO EN EL USO DEL SUELO

Que el Decreto 1076 de 2015, compila la normatividad ambiental y en materia de aprovechamientos forestales reglamentó lo referente al procedimiento de las solicitudes, y establece el procedimiento que a la letra dice:

"ARTÍCULO 2.2.1.1.1. Definiciones. Para efectos de la presente Sección se adoptan las siguientes definiciones:

(...) **Términos de referencia.** Es el documento que contiene los lineamientos generales y por el cual el Ministerio del Medio Ambiente o las corporaciones establecen los requisitos necesarios para realizar y presentar estudios específicos.

(...) **Plan de manejo forestal.** Es la formulación y descripción de los sistemas y labores silviculturales a aplicar en el bosque sujeto a aprovechamiento, con el objeto de asegurar su sostenibilidad, presentando por el interesado en realizar aprovechamientos forestales persistentes. (...)"

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que con todo lo anterior y que de acuerdo con los documentos jurídicos y técnicos elaborados así como con la visita técnica realizada al predio denominado **1) LOTE 11 EL JORDAN**, identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 280-223308** y ficha catastral **6300101070000291002400000000** (según certificado de tradición), ubicado en la **VEREDA SAN JUAN** del municipio de **ARMENIA**, se considera **VIABLE** el cambio definitivo en el uso de suelo y aprovechamiento forestal de la **TALA RASA** de **450 BAMBUES** en **TODOS LOS ESTADOS DE MADUREZ** que equivalen a un volumen de **45 METROS CUBICOS**, en un área total de **349 METROS CUADRADOS**; para realizar **CAMBIO DEFINITIVO EN EL USO DEL SUELO** con el objeto de llevar a cabo **PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN PREDIO 11 EL JORDAN**.

La tala rasa **USO INTERNO** del proyecto constructivo, por tal motivo, **NO** se podrá realizar la movilización de dichos productos, fuera de los predios objeto de la solicitud.

La intervención del gradual mediante **TALA RASA** se deberá efectuar en un periodo de **90 DÍAS CALENDARIO**.

Por lo anterior, se considera **VIABLE** ya que **CUMPLE** con los parámetros establecidos en el Acuerdo 0010 de 2003 expedido por el consejo Directivo de la C.R.Q. y en el Decreto 1076 de 2015. (Decreto único reglamentario del sector ambiente y Desarrollo Sostenible), y en concordancia con los términos de referencia de la resolución 1740 de 2016.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente acto administrativo, conforme a la Resolución N° 2169 del 12 de Diciembre de 2016, modificada por las Resoluciones N° 066 del 16 de enero, 081 del 18 de enero de 2017 y 1035 de 2019, emanadas de la Dirección General de la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, las cuales consagran la función de expedir los permisos, autorizaciones, concesiones y licencias ambientales, Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

Que en mérito de lo expuesto, el **SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – C.R.Q.**,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Autorización de **CAMBIO DEFINITIVO EN EL USO DEL SUELO** consistente en la **TALA RASA** de **450 BAMBUES**, correspondiente a un volumen de **45 m³** en un área total de **349 m²**, a la empresa **NAHAL SAS** identificada con NIT. 901.583.783-8, por medio de su representante legal el señor **GERMAN ALBERTO LOPEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 4.376557, quien solicita trámite de cambio de uso de suelo, para realizar en el **PREDIO URBANO 1) LOTE 11 EL JORDAN**, identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 280-**



RESOLUCIÓN N° 1873

DEL 19 DE JULIO DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DEFINITIVO EN EL USO DEL SUELO

223308 y ficha catastral **6300101070000291002400000000** (según certificado de tradición), ubicado en la **VEREDA SAN JUAN** del municipio de **ARMENIA**, para lo cual se presentó a la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO -CRQ**, Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y estudio de cambio definitivo en el uso del suelo, radicado bajo el expediente administrativo No. **03657-23**. Junto con los demás documentos correspondientes.

PARÁGRAFO 1: El término para el Aprovechamiento Forestal será de **NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, para lo cual se deberá tener en cuenta las disposiciones contempladas en el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO 2: La **TALA RASA** de **450 BAMBUES** en **TODOS LOS ESTADOS DE MADUREZ** que equivalen a un volumen de **45 METROS CUBICOS**, en un área total de **349 METROS CUADRADOS**; para realizar **CAMBIO DEFINITIVO EN EL USO DEL SUELO** con el objeto de llevar a cabo **PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN PREDIO 11 EL JORDAN**.

ARTICULO SEGUNDO: El área que se autoriza para la tala rasa es 349 m² para **450** bambúes y se localizará en las siguientes coordenadas:

PUNTO	NORTE	ESTE
1	4°33'13,87"	75°39'05,06"
2	4°33'14,19"	75°39'04,93"
3	4°33'14,36"	75°39'04,21"
4	4°33'14,35"	75°39'04,15"
5	4°33'14,31"	75°39'04,01"
6	4°33'14,17"	75°39'04,08"
7	4°33'14,10"	75°39'04,11"
8	4°33'14,01"	75°39'04,18"
9	4°33'13,89"	75°39'04,31"
10	4°33'13,83"	75°39'04,53"
11	4°33'13,82"	75°39'04,66"
12	4°33'13,84"	75°39'04,92"
13	4°33'13,87"	75°39'05,06"

ARTÍCULO TERCERO: MEDIDAS DE MITIGACION Y COMPENSACION. De acuerdo a lo contemplado en la parte motiva de la presente resolución el solicitante "deberá establecer al interior del predio con ficha catastral No. 0106000002350001000000000, chusquines de guadua con un distanciamiento de 2,5 m x 2,5 m en un área total de **349 METROS CUADRADOS** que corresponde al **100% del área total intervenida**. El establecimiento de los chusquines de guadua deberá cumplir con los criterios técnicos establecidos en el capítulo **17.1. COMPENSACIÓN POR APROVECHAMIENTO DE GUADUAL** del documento presentado en la solicitud de aprovechamiento forestal "**SOLICITUD DE CAMBIO DEFINITIVO EN EL USO DEL SUELO EN EL PREDIO 11 EL JORDÁN - ARMENIA**".

PARÁGRAFO 1: Para el efecto un funcionario de la Entidad, efectuará visita al sitio de intervención, con el fin de constatar el fiel cumplimiento a las normas aquí establecidas.

PARÁGRAFO 2: Copia de la presente Resolución, deberá permanecer en el sitio de la intervención.

ARTÍCULO CUARTO: OBLIGACIONES DEL TITULAR DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL:

Tal y como lo evidenció el Técnico en el recorrido en campo y las plasmó en el Formato en el CONCEPTO TÉCNICO las siguientes:





RESOLUCIÓN N° 1873

DEL 19 DE JULIO DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DEFINITIVO EN EL USO DEL SUELO

- Las plántulas sembradas deben presentar buenas características físicas, vigorosas, con tallos y hojas sin hongos o ataques de insectos, con alturas entre 0.30 y 0.50 cm de la base del tallo.
- Adicionalmente se recomienda que para el establecimiento de los individuos se contemplen las siguientes etapas para garantizar el desarrollo e identificación de las plántulas: 1) El trazado, 2) El plateo, 3) El ahoyado, 4) El repique de residuos, 5) La fertilización al sistema radicular, plantación y 6) La disposición de residuos.
- El establecimiento del material vegetal como medida de mitigación y compensación, se deberá llevar a cabo dentro de la vigencia del Permiso o Autorización que otorgue la Autoridad Ambiental (**DENTRO DE LOS 90 DÍAS CALENDARIO**).
- Con respecto al mantenimiento y reposición del material vegetal, se deberá realizar por un periodo de **TRES (03) años**, distribuyendo el mantenimiento de la siguiente manera:

AÑO 1				AÑO 2			AÑO 3	
MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES 6	MES
1	4	8	12	4	8	12		12

- Posteriormente, debe informar a esta Subdirección las indicaciones respectivas en cuanto a la compensación exigida, (Localización, cantidades de individuos plantados, tasa de mortalidad, estado físico y fitosanitario y registro fotográfico).

PARAGRAFO 1: DESTINO DE LOS PRODUCTOS: Los productos a obtener se destinarán para **USO INTERNO**.

PARÁGRAFO 2: Dicha autorización, no será objeto de ampliación en cupo, sólo en casos especiales debidamente comprobados por el equipo técnico de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de las obligaciones y disposiciones aquí señaladas . podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la ley 99 de 1993, ley 1333 de 2009 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución, sólo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso. Artículo 76 del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: Para modificaciones estas deberán ser solicitadas con ocho (8) días de anticipación al vencimiento de este permiso, cualquier cambio en las condiciones establecidas en el presente acto administrativo deberán ser informados por escrito a esta Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar de acuerdo autorización otorgada mediante el Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y cambio definitivo en el uso del suelo, **al señor GERMAN ALBERTO LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No.4.376.557**, en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** al correo electrónico servicioalcliente@grupohermon.com y arqgermanlopez@hotmail.com , en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: Publíquese el presente acto administrativo, a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.





RESOLUCIÓN N° 1873

DEL 19 DE JULIO DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DEFINITIVO EN EL USO DEL SUELO

ARTÍCULO DECIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 del 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Remitir copia del presente Acto Administrativo expedido Por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío a la Alcaldía Municipal de **ARMENIA, QUINDÍO**, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, del decreto 1076 del 2015 para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA

**Subdirector de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ**

Elaboró: Disnory Segura Mahecha- Abogado Contratista.

Revisión y aprobó: Mónica Milena Mateus Lee PE grado 12 

D E S P U E S D E E S T A S F I R M A S N O H A Y N I N G U N E S C R I T O .